



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTA 8600029644 contra HELENA PATRICIA CASTRELLON PARRA. Radicación 41001-41-89-004-2022-00468-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO DE BOGOTA contra HELENA PATRICIA CASTRELLON PARRA, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la demandada para recibir notificaciones personales, es la Calle 19 No 37 - 42 del barrio Los Guadales, dirección y barrio que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva y posiblemente a su domicilio, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO DE BOGOTA contra HELENA PATRICIA CASTRELLON PARRA, por competencia.

2°.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.-RECONOCER personería al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-